

Resolución del 5 de junio de 2026, del rectorado de la Universitat de València por la cual se convoca la II edición del premio al mejor trabajo fin de grado o fin de máster sobre la obra de Joan Fuster. [Exp. [CAT26-05-88-01](#)]

El Vicerrectorado de Innovación y Transferencia de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 28 de abril de 2026, del rector de la Universitat de València (DOGV del 29 de abril de 2026) por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad

RESUELVE

- 1.- Convocar la II edición del premio al mejor trabajo fin de grado o trabajo de fin de máster sobre la obra de Joan Fuster.
- 2.- Esta convocatoria se regirá por las bases que se publican en el Anexo I
- 3.- El premio se financia con cargo al capítulo VII del presupuesto de la Cátedra Joan Fuster de la Universitat de València para el año 2026, orgánica 1330069194, específica 20180232 por un importe único individual de 1.000 €.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

El Rector, p.d. ([DOGV 29/04/2026](#))

José María Montiel Company
Vicerrector de Innovación y Transferencia



ANEXO I. BASES REGULADORAS DE LA II EDICIÓN DEL PREMIO AL MEJOR TRABAJO FIN DE GRADO O TRABAJO FIN DE MÁSTER SOBRE LA OBRA DE JOAN FUSTER.

1. OBJETO.

Constituye el objeto de este concurso el premiar al mejor trabajo fin de grado (TFG) o trabajo fin de máster (TFM) sobre la obra de Joan Fuster, realizado y defendido por estudiantes durante los cursos 2024-2025 y 2025-2026 en universidades españolas o extranjeras y que presenten su candidatura a esta convocatoria.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar entre el estudiantado universitario la obra de Joan Fuster.

2. PERSONAS DESTINATARIAS.

Pueden participar los estudiantes y las estudiantes de universidades españolas o extranjeras que hayan realizado y defendido el su trabajo de fin de grado (TFG) o trabajo de fin de máster (TFM) durante los cursos 2024-2025 i 2025-2026 sobre la obra de Joan Fuster.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se tienen que presentar mediante el formulario incluido en el anexo II a través de la Sede electrónica de la Universitat de València, haciendo uso del procedimiento de registro electrónico que se encuentra accesible en <https://links.uv.es/xZ8ewuG> con usuario y contraseña de la Universitat de València, con registro previo en la sede o con certificado electrónico digital.

Las solicitudes deberán ir dirigidas a **Cátedras Institucionales y de Empresa** siguiendo la siguiente ruta: “Tipo de unidad” Servicios universitarios, generales y centrales; “Órgano al que se dirige” Servicio de Transferencia e Innovación; “Tramitación deseada” Gestiones específicas de la unidad, Cátedras Institucionales y de empresa. En <http://www.uv.es/catedres>, se puede consultar una guía de ayuda.

Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad el siguiente:

- Acepta las bases de esta convocatoria.
- Todos los datos que ha indicado en la solicitud son ciertos.
- Queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas que dé lugar a la denegación o revocación de la concesión.
- No se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias que se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando participar (Anexo II).
- Copia digital en formato PDF del TFG o del TFM
- Copia del certificado de la nota obtenida en su defensa (no obligatorio para estudiantes de la Universitat de València, aunque recomendable). Únicamente se tendrán en consideración aquellas solicitudes cuya calificación sea igual o superior a 8. También se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el que se desprende del artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si los candidatos han aprobado sus trabajos finales de grado o final de máster en la Universitat de València no hay que presentar la certificación académica oficial.

Toda documentación y candidatura que se presente fuera del canal establecido o con posterioridad al plazo de finalización de presentación, no será considerada. Igualmente, si no cumple con las estipulaciones recogidas en estas bases, no será aceptada y no participará en el premio. La documentación presentada, excepto la del trabajo ganador, será borrada y eliminada de las bases de datos de la Universitat de València una vez entregado el premio y se hayan cumplido los términos para la resolución de los posibles recursos.

Según el artículo 2.1.e) del Reglamento de administración electrónica de la Universitat de València, los miembros de la comunidad universitaria están obligados a relacionarse con la Universitat de València a través de medios electrónicos por lo que las solicitudes deben cumplimentarse necesariamente por [sede de la Universitat de València](#) en el caso del estudiantado de la Universitat de València, y por [sede](#) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 en el caso de estudiantes de otras universidades.

Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias con advertencia de que, si no lo hiciere, implicará el desistimiento de la solicitud.

4. PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y se cierra el 31 de julio de 2026.

5. PREMIO.

Consta en el respectivo expediente la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que se puedan derivar de esta convocatoria.



El premio se financia a cargo del capítulo VII del presupuesto de la Cátedra Joan Fuster de la Universitat de València para el año 2026, orgánica 1330069194, específica 20180232, por un premio de 1.000€.

Se establece un único premio por importe de 1000 euros.

Al premio monetario se le aplicará la retención por IRPF que corresponda en función de la normativa vigente.

La Universitat de València, a través de la Cátedra Joan Fuster, se reservará el derecho a publicar el TFG o TFM premiado, o a facilitar su publicación en un medio de reconocido prestigio académico. Para la publicación del trabajo será necesario el consentimiento expreso del interesado.

6. ÓRGANO INSTRUCTOR, ÓRGANO DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6.1. Órgano instructor de la convocatoria

La tramitación del procedimiento de concesión de estos premios corresponde al Servicio de Transferencia e innovación de la Universitat de València.

6.2. Órgano de evaluación

La evaluación de las candidaturas será realizada por una comisión de evaluación formada por la directora de la Cátedra Joan Fuster (con voz, pero sin voto) i tres especialistas de diferentes áreas en la obra de Joan Fuster (Filosofía i Estética; Literatura y Lengua e Historia).

Ningún miembro de la comisión evaluadora podrá ser tutor o tutora de un TFG o TFM presentado a concurso; si se diera el caso, debería delegar en algún otro u otra miembro de la comisión de la Cátedra Joan Fuster, en el caso de la directora, o ser sustituido por los/las suplentes correspondientes.

El jurado tiene la facultad de interpretación y resolución de cualquier circunstancia no prevista en estas bases para un mejor cumplimiento del objetivo del Premio. La completa composición del jurado se publicará en la web: www.uv.es/catedres. La comisión de evaluación es designada por el Vicerrectorado de Innovación y Transferencia, y tiene la facultad de interpretación de cualquier circunstancia no prevista en estas bases para un mejor cumplimiento del objetivo del premio.

6.3. Criterios de valoración

La evaluación de las solicitudes se realizará en base a una puntuación máxima de 10 puntos y seguirá los siguientes criterios:

- Interés de los objetivos y justificación del trabajo. Hasta 3 puntos.
- Organización, metodología y rigor científico. Hasta 2 puntos
- Resultados y conclusiones. Hasta 3 puntos.
- Adecuación de la bibliográfica: Hasta 1 punto.



- Corrección formal. Hasta 1 punto.

La convocatoria se podrá declarar desierta por incumplimiento de las condiciones exigidas en la materia o porque ninguno de los trabajos presentados haya alcanzado una puntuación mínima de 7 puntos.

7. RESOLUCIÓN.

Vista la propuesta de la comisión de evaluación, el Vicerectorat d'Innovació i Transferència emitirá resolución de concesión, como órgano competente para la resolución de la convocatoria.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)

La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>].

Además, se le dará difusión, incluyendo enlaces a la publicación del [Tauler Oficial](#) y en la página web: www.uv.es/catedres. La resolución del premio se hará pública en un acto organizado por la Cátedra Joan Fuster en noviembre de 2026 y será publicada en la [página web de la Cátedra](#).

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases.

El procedimiento de concesión será el régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con la sección 1a del capítulo II, del título X de la ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La resolución se hará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV, según lo establecido en el artículo 25 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. COMPATIBILIDAD.

Este premio es compatible con cualquier otro tipo de premio o ayuda pública o privada.

9. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto por la convocatoria, esta deberá interpretarse conforme a la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



10. RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de estos premios, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

11.1. Datos del responsable

Universitat de València Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda. Blasco Ibáñez 13

46010 Valencia

lopdp@uv.es

11.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, le informamos de que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3. Procedencia de los datos.

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.



11.4. Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en el programa, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de los premios concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.5. Plazo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

- A. En cuanto a las personas concurrentes a las cuales no se conceda el premio, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- B. En cuanto a las personas concurrentes a los cuales se les conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión del programa, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

11.6. Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a uvcatedres@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.



11.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

11.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>

El Rector, p.d. ([DOGV 30/05/2022](#))

José María Montiel Company
Vicerrector de Innovación y Transferencia



 VNIVERSITAT ID VALÈNCIA	ANEXO II	Exp.
--	----------	------

1	DATOS IDENTIFICATIVOS		
Nombre y Apellidos			
Dirección			
E-mail		Teléfono	
Con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación: a. Copia digital en formato PDF del TFG o TFM. b. Certificado de la nota obtenida en su defensa (no obligatorio para estudiantes de la Universitat de València, aunque recomendable).			

Fecha y Firma

Destino: Cátedra Joan Fuster

2	LOPD
Los datos personales suministrados en esta convocatoria se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Las personas que proporcionan sus datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante el envío de un correo electrónico dirigido a uvcatedras@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat de València, Ed. Rectorado, Av. Blasco Ibáñez, 13, València, 46010. lopd@uv.es. Para más información respecto del tratamiento pueden consultarse las Bases de la II edición del premio al mejor trabajo fin de grado o fin de máster sobre la obra de Joan Fuster.	



		VNIVERSITAT ID VALÈNCIA			ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE		E x p .	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE								
NIF/NIE/PAS		NOMBRE		APELLIDOS				
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL		CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD		PAÍS
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD								
La persona que suscribe, declara responsablemente: - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. - Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.								
AUTORIZACIONES								
Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28), nos permite obtener directamente sus datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto ☐ Autoriza a obtener los datos relativos a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. ☐ Autoriza a obtener los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad social.								

Firma de la persona solicitante		En València, a	
---------------------------------	--	-------------------------------------	--